

## CAPITULO 58

### TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHON INSERTADO; ENCAJES; TAPICERIA; PASAMANERIA; BORDADOS

#### NOTAS.

1. No se clasifican en este Capítulo los tejidos especificados en la Nota 1 del Capítulo 59, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados ni los demás productos del Capítulo 59.
2. Se clasifican también en la partida 58.01 el terciopelo y la felpa por trama sin cortar todavía que no presenten ni pelo ni bucles en la superficie.
3. En la partida 58.03, se entiende por *tejido de gasa de vuelta* el tejido en el que la urdimbre esté compuesta en toda o parte de su superficie por hilos fijos (hilos derechos) y por hilos móviles (hilos de vuelta) que se cruzan con los fijos dando media vuelta, una vuelta completa o más de una vuelta, para formar un bucle que aprisiona la trama.
4. No se clasifican en la partida 58.04 las redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes, de la partida 56.08.
5. En la partida 58.06, se entiende por *cintas*:
  - a) - los tejidos (incluido el terciopelo) en tiras de anchura inferior o igual a 30 cm y con orillos verdaderos;  
  
- las tiras de anchura inferior o igual a 30 cm obtenidas por corte de tejido y provistas de falsos orillos tejidos, pegados u obtenidos de otra forma;
  - b) los tejidos tubulares que, aplanados, tengan una anchura inferior o igual a 30 cm;
  - c) los tejidos al bies con bordes plegados de anchura inferior o igual a 30 cm una vez desplegados.

Las cintas con flecos obtenidos durante el tejido se clasifican en la partida 58.08.

6. El término *bordados* de la partida 58.10 se extiende a las aplicaciones por costura de lentejuelas, cuentas o motivos decorativos de textil u otra materia,

así como a los trabajos realizados con hilos bordadores de metal o fibra de vidrio. Se excluye de la partida 58.10 la tapicería de aguja (partida 58.05).

7. Además de los productos de la partida 58.09, se clasifican también en las partidas de este Capítulo los productos hechos con hilos de metal, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares.

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
58.01	<b>TERCIOPELO Y FELPA, EXCEPTO LOS DE PUNTO, Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 58.02 ó 58.06</b>	
5801.10.00	- De lana o pelo fino	10
5801.2	<b>- De algodón:</b>	
5801.21.00	- - Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	10
5801.22.00	- - Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	11 <sup>1</sup>
5801.23	<b>- - Los demás terciopelos y felpas por trama:</b>	
5801.23.10	- - - Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10
5801.23.90	- - - Otros	10
5801.24.00	<b>+ + SUPRIMIDA ++</b>	
5801.25	<b>+ + SUPRIMIDA ++</b>	
5801.25.10	<b>+ + SUPRIMIDA ++</b>	
5801.25.90	<b>+ + SUPRIMIDA ++</b>	
5801.26.00	- - Tejidos de chenilla	10
5801.27	<b>- - Terciopelo y felpa por urdimbre:</b>	
5801.27.10	- - - Sin cortar (rizados)	10

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5801.27.2	<b>--- Cortados:</b>	
5801.27.21	---- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10
5801.27.29	---- Los demás	10
5801.3	<b>- De fibras sintéticas o artificiales:</b>	
5801.31.00	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	10
5801.32.00	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	11 <sup>1</sup>
5801.33.00	-- Los demás terciopelos y felpas por trama	10
5801.34	<b>++ SUPRIMIDA ++</b>	
5801.34.10	<b>++ SUPRIMIDA ++</b>	
5801.34.90	<b>++ SUPRIMIDA ++</b>	
5801.35	<b>++ SUPRIMIDA ++</b>	
5801.35.10	<b>++ SUPRIMIDA ++</b>	
5801.35.20	<b>++ SUPRIMIDA ++</b>	
5801.35.90	<b>++ SUPRIMIDA ++</b>	
5801.36.00	-- Tejidos de chenilla	10
5801.37	<b>-- Terciopelo y felpa por urdimbre:</b>	
5801.37.1	<b>--- Sin cortar (rizados):</b>	
5801.37.11	---- Para cierre por presión ("Velcro")	0
5801.37.19	---- Los demás	10
5801.37.2	<b>--- Cortados:</b>	

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5801.37.21	- - - - Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10
5801.37.22	- - - - Otros, en pieza de anchura superior a 350 cm y peso superior a 130 g/m <sup>2</sup>	10
5801.37.29	- - - - Los demás	0
5801.90.00	- De las demás materias textiles	10
58.02	<b>TEJIDOS CON BUCLES DEL TIPO TOALLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 58.06; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHON INSERTADO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 57.03</b>	
5802.1	- <b>Tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón:</b>	
5802.11.00	- - Crudos	10
5802.19.00	- - Los demás	10
5802.20.00	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	10
5802.30.00	- Superficies textiles con mechón insertado	10
58.03	<b>TEJIDOS DE GASA DE VUELTA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 58.06</b>	
5803.00.10	- De algodón	10
5803.00.90	- Otros	10
58.04	<b>TUL, TUL-BOBINOT Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS; ENCAJES EN PIEZA, EN TIRAS O EN APLICACIONES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 60.02 a 60.06</b>	
5804.10.00	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	10
5804.2	- <b>Encajes fabricados a máquina:</b>	

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5804.21.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	10
5804.29.00	- - De las demás materias textiles	10
5804.30.00	- Encajes hechos a mano	10
5805.00.00	<b>TAPICERIA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERIA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE "PETIT POINT", DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS</b>	15
58.06	<b>CINTAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 58.07; CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS</b>	
5806.10	<b>- Cintas de terciopelo, felpa, tejidos de chenilla o tejidos con bucles del tipo toalla:</b>	
5806.10.10	- - De anchura inferior a 10 cm, con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10
5806.10.20	- - Para cierre por presión ("Velcro")	0
5806.10.90	- - Otras	10
5806.20.00	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	10
5806.3	<b>- Las demás cintas:</b>	
5806.31	<b>- - De algodón:</b>	
5806.31.10	- - - De densidad superior a 75 hilos por cm <sup>2</sup>	5
5806.31.90	- - - Otras	10
5806.32	<b>- - De fibras sintéticas o artificiales:</b>	
5806.32.10	- - - De poliamidas, de densidad superior a 75 hilos	5

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
	por cm <sup>2</sup>	
5806.32.90	- - - Otras	10
5806.39.00	- - De las demás materias textiles	10
5806.40.00	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinadas	10
58.07	<b>ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, EN PIEZA, CINTAS O RECORTADOS, SIN BORDAR</b>	
5807.10.00	- Tejidos	10
5807.90.00	- Los demás	10
58.08	<b>TRENZAS EN PIEZA; ARTICULOS DE PASAMANERIA Y ARTICULOS ORNAMENTALES ANALOGOS, EN PIEZA, SIN BORDAR, EXCEPTO LOS DE PUNTO; BELLOTAS, MADROÑOS, POMPONES, BORLAS Y ARTICULOS SIMILARES</b>	
5808.10.00	- Trenzas en pieza	10
5808.90.00	- Los demás	10
5809.00.00	<b>TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METALICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA 56.05, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN PRENDAS DE VESTIR, TAPICERIA O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE</b>	10
58.10	<b>BORDADOS EN PIEZA, EN TIRAS O EN APLICACIONES</b>	
5810.10.00	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	10
5810.9	- <b>Los demás bordados:</b>	

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
5810.91.00	- - De algodón	10
5810.92.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	10
5810.99.00	- - De las demás materias textiles	10
58.11	<b>PRODUCTOS TEXTILES ACOLCHADOS EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIA TEXTIL COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO Y MANTENIDAS MEDIANTE PUNTADAS U OTRO MODO DE SUJECION, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA 58.10</b>	
5811.00.10	- De tejidos adheridos	10
5811.00.90	- Los demás	10

<sup>1</sup> Se aplicara DAI de 10% a partir del 1 de enero de 2017, conforme a Resolución No. 183-2006 (COMIECO)